



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CUT N°1029-2021

Resolución Directoral

N° 292 -2021-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 11 MAR. 2021

VISTO:

El expediente administrativo ingresado de fecha 05.01.2021, mediante el cual la empresa AGRICOLA SANTIAGO QUEIROLO S.A.C., a través de su representante Legal, el señor SANTIAGO JOSE QUEIROLO TARGARONA, solicita la autorización para la ejecución de obras de alumbramiento de agua subterránea (profundización de pozo) con fines de uso agrícola, ubicado en la Parcela N° 137 UC 08398, sector Casa Blanca, distrito de Pachacamac, provincia y departamento de Lima", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N°29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el Artículo 84° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, dispone sobre la: Autorización para la Ejecución de Obras de aprovechamiento Hídrico. Numeral 84.1 El procedimiento para obtener la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico está sujeto a silencio administrativo positivo, el cual no puede exceder los veinte (20) días hábiles. (...);

Que, inciso 4) del artículo 143° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que a falta de plazo establecido por ley expresa, las actuaciones deben producirse dentro de los siguientes: (...) *"Para actos de cargo del administrado requeridos por la autoridad, como entrega de información, respuesta a las cuestiones sobre las cuales deban pronunciarse: dentro de los diez días de solicitados"*;

Que, del análisis al presente expediente administrativo, y en atención a la solicitud formulada por la empresa AGRICOLA SANTIAGO QUEIROLO S.A.C., a





"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CUT N°1029-2021

través de su representante Legal, el señor SANTIAGO JOSE QUEIROLO TARGARONA, sobre autorización para la ejecución de obras de alumbramiento de agua subterránea (profundización de pozo) con fines de uso agrícola, ubicado en la Parcela N° 137 UC 08398, sector Casa Blanca, distrito de Pachacamac, provincia y departamento de Lima; se tiene que el trámite de la solicitud fue observado por la Coordinación de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, debido a que (...) con la Resolución Administrativa N° 597-2010-ANA/ALA.CHRL, se indica que el pozo es de tipo tajo abierto con una profundidad de 8.00 m, asimismo en el expediente presentado se manifiesta que, debido a lo superficial que se encuentra el pozo se viene teniendo problemas para la captación del caudal y volumen de agua autorizado, razón por lo cual solicita la profundización del pozo a 30 m, siendo las características de perforación de 21" pulgadas de diámetro y entubado definitivo de 15", con lo cual se estaría cambiando las características del pozo, de acuerdo a lo autorizado; Razón por lo cual de acuerdo al Art. 246° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, se deberá de presentar el Formato N°8 del Reglamento de procedimientos Administrativos para el otorgamiento de Derecho de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, con la finalidad de Aprobar el estudio de aprovechamiento hídrico para la modificación de la licencia de uso de agua (Acreditación de Disponibilidad Hídrica), **Sic.**, entre otros detalles ahí descritos, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles, según Notificación N°033-2021-ANA-AAA.CF/CRH recepcionada el 28.01.2021;

Que, mediante Nota de Envío N°002-2020-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL/CIYV de fecha 12.02.2021, la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín, remite el presente expediente administrativo, entre ellos la Constancia N°005-2021-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL/CIYV de fecha 12.02.2021, donde se da cuenta que se procedió a notificar a la empresa AGRICOLA SANTIAGO QUEIROLO S.A.C., el 28.01.2021, sin que hasta la fecha se haya dado cumplimiento al levantamiento de observaciones;

Que; al respecto, habiendo transcurrido dicho periodo de tiempo sin que la administrada haya cumplido con presentar la información requerida, se tiene que estando a lo establecido en el inciso 4) del artículo 143° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, se debe desestimar la solicitud formulada por la empresa AGRICOLA SANTIAGO QUEIROLO S.A.C.;

Que, estando al mérito del Informe Legal N°012-2021-ANA-AAA-CF/AL/LMZV-JPA de fecha 11.01.2020, y en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CUT N°1029-2021

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desestimar la solicitud presentada por la empresa AGRICOLA SANTIAGO QUEIROLO S.A.C. con RUC N° 20506896038, sobre autorización para la ejecución de obras de alumbramiento de agua subterránea (profundización de pozo) con fines de uso agrícola, ubicado en la Parcela N° 137 UC 08398, sector Casa Blanca, distrito de Pachacamac, provincia y departamento de Lima", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la empresa AGRICOLA SANTIAGO QUEIROLO S.A.C., con copia a la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



Ing. Luis Enrique Yampufé Morales
Director

Autoridad Administrativa del Agua III Cañete – Fortaleza
Autoridad Nacional del Agua

LEYM/LMZV/Javier P.